



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ACUERDO # 138

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2019, el Diputado Omar Carrera Pérez, integrante de la H. LXIII Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I y 29, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96, fracción I, 97 y 98, fracción III de su Reglamento General, sometió a la consideración de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a las empresas mineras que operan en el Estado, a efecto de que establezcan sus domicilios fiscales en la Entidad y destinen un porcentaje de sus cargos directivos para trabajadores originarios del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. El Proponente justificó su Iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El sector minero, como todos sabemos es una de las fuentes primarias de ingresos económicos que se aportan al País y a los Estados, lo cual sin duda, fortalece nuestra economía, ya que a través de la recaudación del pago de impuestos y derechos, se traduce en un sustancial rubro de aporte económico.

Según datos de INEGI; tan solo en el año 2016, la actividad de exploración y explotación de minerales contribuyó con 0.9 % del PIB nacional. Sin embargo, en el último cuarto de siglo esta contribución se duplicó en términos absolutos, pasando de 257.68 mil millones de pesos en 1993 a 543.10 mil millones de pesos en 2016, contribuyendo con esto el sector minero al 4.9 % del PIB nacional.

Como sabemos, nuestro País ocupa el primer lugar mundial en extracción y producción de plata, el tercero en bismuto, el quinto lugar en plomo, el sexto en zinc, el séptimo en oro y selenio, el noveno en manganeso y el décimo en cobre; esta producción se distribuye en 22 municipios en el territorio nacional, ubicándose estos en los estados de Zacatecas, Sonora, Chihuahua, Guerrero, Durango, San Luis Potosí, Oaxaca y Baja California.

Ahora bien, de esta gran producción de mineral poco más de la mitad de la producción de oro está concentrada tan solo en cuatro municipios: Mazapil en Zacatecas, Caborca en Sonora, Ocampo en Chihuahua y Eduardo Neri en Guerrero.

Por lo que respecta a nuestro Estado, tenemos información de que la minería aporta el 30% del Producto Interno Bruto de Zacatecas, generando 11 mil empleos directos, más los empleos indirectos que se calculan en 50 mil, sin contar con la plusvalía



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

comercial que se genera por esta actividad en los lugares cercanos a donde se desempeña esta actividad económica.

En Zacatecas, contamos con una mayoría de empresas trasnacionales de origen mexicano, las cuales debido a sus ingresos y a su importancia pueden acceder a la cotización de sus acciones en la bolsa de valores; sin dejar de lado a aquellas empresas canadienses y americanas que operan en el país y que también cuentan con concesiones en el Estado.

Derivado de estos datos, nos permiten proponer a las empresas establecidas en el Estado que se dedican a la extracción de mineral, que como actos de reciprocidad, de buena fe y de congruencia, generen las condiciones y cambios necesarios para establecer sus domicilios fiscales en nuestra entidad, cuestión que permitirá no solo al Estado sino a los municipios en donde se encuentran operando acceder a mas beneficios económicos y en su momento a un mayor compromiso de cuidado y preservación del medio ambiente en esas zonas.

Esto, derivado de las experiencias pasadas en las que las empresas al no tener establecido su domicilio legal y fiscal en un lugar determinado, no tienen un compromiso serio y congruente para con la población de los lugares en donde operan.

Esta propuesta, tiene sustento legal en lo que establece el Código Fiscal de la Federación en el Capítulo 1, del Artículo 10, mismo que prescribe que:



Artículo 10.- *Se considera domicilio fiscal:*

I. *Tratándose de personas físicas:*

a) *Cuando realizan actividades empresariales, el local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios.*

b) ...

c) ...

II. *En el caso de personas morales:*

a) *Cuando sean residentes en el país, el local en donde se encuentre la administración principal del negocio.*

b) ...

El establecimiento del domicilio fiscal permite además que, las autoridades fiscales puedan practicar diligencias en cualquier lugar en el que realicen sus actividades o en el lugar que se considere su domicilio, indistintamente, teniendo como principales bondades que, de acuerdo al mismo Código, se podrá llevar la contabilidad del contribuyente a través de medios electrónicos, datos e información en un lugar distinto, físicamente hablando, de aquel sitio registrado como tal.

De igual manera, como lo explicábamos en el proemio del presente, el domicilio fiscal, además, brinda rasgos de identidad y arraigo, tal es el caso que históricamente los comprobantes o recibos fiscales llevan la información de identidad, registro, control y la ubicación que, para muchos contribuyentes, sean personas físicas o morales, lo cual genera una sinergia entre la empresa y los habitantes de las zonas en donde esta se establece.



En el ámbito jurídico-administrativo, tal cuestión generan certeza a las autoridades por todo el respaldo legal y fiscal que representa el poder ubicar a un contribuyente, sino para generar confianza de aquella persona que recibe un servicio, ya que de ser necesario se puede acudir con ese proveedor a realizar las aclaraciones correspondientes.

Tal inquietud nace no solo de una idea jurídica, sino que tiene sustento en peticiones de los integrantes de la sociedad que, al margen de todo proceso fiscal o legal, ha solicitado más de una vez a las empresas, principalmente del entorno minero, a que, al beneficiarse de las bondades del suelo y subsuelo de la región, posen su domicilio al territorio zacatecano.

Otro de los beneficios, que se busca con tal petición es el que tiene que ver con la distribución del llamado fondo minero, ya que este se da atendiendo a la cantidad de recaudación que tiene un municipio y un Estado para la asignación de recursos por parte de la federación, recaudación que es directamente proporcional al número de contribuyentes que existen en ese determinado espacio geográfico.

Es por ello que, consideramos justo el reclamo de los habitantes de estas zonas mineras, en las que estas exitosas empresas por una parte, se asientan en el territorio zacatecano, pero de manera contradictoria registran su domicilio fiscal en otras entidades.

Por todo lo anterior y consientes de que la actividad minera que se realiza en el Estado contribuye tanto en sus aportaciones a la economía, como a las finanzas públicas, esto último a través



de la recaudación de ingresos por impuestos y por el pago de derechos al que se obliga a la industria, los beneficios económicos y fiscales de la minería repercuten también en el desarrollo de mejores condiciones de vida en las comunidades, consideramos pertinente realizar un exhorto a todos los contribuyentes, que desarrollan sus actividades dentro de la industria minero metalúrgica y que operan en el Estado para que trasladen el domicilio fiscal de las actividades que realicen u operen en esta región a este lugar.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, hace un atento y respetuoso exhorto a todos los contribuyentes que desarrollan sus actividades dentro de la industria minero metalúrgica en el Estado, para que trasladen domicilio fiscal a Zacatecas y destinen un porcentaje de sus cargos directivos para trabajadores originarios del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA

DIP. AIDA RUÍZ FLORES DELGADILLO

SECRETARIA

DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ



H. LEGISLATURA DEL ESTADO